

**INE/CG659/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ACREEDORES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA, PRESENTADAS POR EL INTERVENTOR DESIGNADO**

**G L O S A R I O**

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG159/2016, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva del INE, publicara en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de liquidación presentado por el interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Humanista como partido político nacional, así como el anexo que contiene el aviso mediante el cual se da a conocer la liquidación del otrora Partido Humanista, emitido por el interventor, de conformidad con el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción I, de la Ley de Partidos, en los términos aprobados por la Comisión de Fiscalización en la séptima sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2016.
  
- II. En cumplimiento a lo señalado en el punto 5 del anexo que se menciona en el numeral que antecede, el interventor del otrora Partido Humanista entregará al INE **para su publicación**, en 33 listas provisionales de créditos

a cargo de los patrimonios remanentes del otrora Partido Humanista, las cuales fueron elaboradas con base a la contabilidad de cada una de las Junta de Gobierno, así como, los demás documentos que permitieron determinar sus pasivos y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que el interventor consideró procedentes, dichas listas también contienen créditos que fueron registrados en las contabilidades o solicitaron su reconocimiento y que el interventor estimó no debían de ser reconocidos, señalándose los motivos.

- III. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG408/2017, aprobó la integración de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos de este órgano máximo de dirección, estando integrada la Comisión de Fiscalización por las Consejeras; Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; así como por los Consejeros Electorales; Dr. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández; y el Consejero Presidente Dr. Ciro Murayama Rendón.
- IV. En segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 16 de julio de 2018, se aprobó por unanimidad el presente acuerdo.

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, y 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, este Consejo General, tiene dentro de sus atribuciones dictar los acuerdos necesarios para hacerlas efectivas, así como ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
2. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, último párrafo, de la Constitución, establece que el partido político nacional que no obtenga, al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

3. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), de la Constitución señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

El artículo 94, párrafo 1, inciso c), de la Ley de Partidos, señala como causa de pérdida de registro de un partido político, no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional.

4. El artículo 192, párrafo 1, inciso ñ), de la LGIPE establece que corresponde a la Comisión de Fiscalización con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.
5. El artículo 384, párrafo 1, inciso e), del Reglamento de Fiscalización, prevé que el interventor deberá administrar el patrimonio del partido político de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.
6. El artículo 395, párrafo 2, inciso a), del Reglamento de Fiscalización señala que el procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político se realizará mediante una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en su contabilidad y de conformidad con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.

El inciso b) del precepto referido, dispone que una vez elaborada la lista de acreedores, se deberá publicar en el Diario Oficial, con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.

Por su parte, el inciso e) del mismo artículo, dispone que transcurrido el plazo antes descrito, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, fijados en los términos del Reglamento de Fiscalización.

7. Para efecto de cumplir con lo mandatado en el artículo 395, párrafo 2, inciso b) y e), del Reglamento de Fiscalización, se debe ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las listas provisionales de acreedores, a fin de dotar de certeza el procedimiento de liquidación y las personas que lo consideren puedan ejercer el derecho que les confiere el citado precepto legal dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo. Asimismo, transcurrido dicho plazo se deberán publicar las listas definitivas.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la publicación de las listas de acreedores del otrora Partido Humanista, presentadas por el interventor designado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente acuerdo, para la difusión de las 33 listas provisionales de acreedores a cargo de los patrimonios remanentes del otrora Partido Humanista en el Diario Oficial de la Federación. En dicha publicación deberá insertarse la página electrónica donde se alojarán completas las listas mencionadas.

**TERCERO.** Una vez transcurridos los 30 días hábiles a los que se refiere el artículo 395, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, las listas definitivas que contengan el reconocimiento, cuantía graduación, y prelación de los créditos fijados en los términos del reglamento. En dicha publicación deberá insertarse la página electrónica donde se alojarán completas las listas mencionadas.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en la Gaceta Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de julio de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**